



1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS  
2 QUINDE S.A. NUMERO: 410/2001  
3 OTORGADA POR: LUIS ANGEL CABRERA, ADRIANO ISRAEL MONTOYA  
4 PUCHA, BUESTAN LLIGUIN JUAN LUIS, ANGEL  
5 NARCISO MAYORGA SANCHEZ, LUIS ERNESTO  
6 QUINDE QUIZHPI, VICENTE ROMULO LOPEZ  
7 IZQUIERDO, OSWALDO ABDON CEDILLO OTERO,  
8 KLEVER REMIGIO ESCOBAR BORJA y FRANKLIN  
9 ALFREDO MURILLO ROJAS.  
10 CUANTIA : USS 810

11 En la ciudad de El Triunfo, cantón del mismo nombre,  
12 provincia del Guayas, en la República del Ecuador, a los  
13 veinte días del mes de Marzo del año dos mil uno, ante  
14 mí DOCTOR RENATO MENGSCAL AVILES, NOTARIO UNICO DEL CANTON  
15 EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS, comparecen: LUIS ANGEL  
16 CABRERA, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de  
17 edad, de profesión chofer profesional; ADRIANO ISRAEL  
18 MONTOYA PUCHA, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor  
19 de edad, de profesión chofer profesional; JUAN LUIS  
20 BUESTAN LLIGUIN, ecuatoriano, de estado civil soltero,  
21 mayor de edad, de profesión chofer profesional; ANGEL  
22 NARCISO MAYORGA SANCHEZ, ecuatoriano, de estado civil  
23 soltero, mayor de edad, de profesión chofer profesional;  
24 LUIS ERNESTO QUINDE QUIZHPI, ecuatoriano, de estado civil  
25 divorciado, mayor de edad, de profesión chofer  
26 profesional; VICENTE ROMULO LOPEZ IZQUIERDO, ecuatoriano,  
27 de estado civil casado, mayor de edad, de profesión chofer  
28 profesional; OSWALDO ABDON CEDILLO OTERO, ecuatoriano, de

  
NOTARIO DEL CANTÓN EL TRIUNFO

1 estado civil casado, mayor de edad, de profesión chofer  
2 profesional; KLEVER REMIGIO ESCOBAR BORJA, ecuatoriano, de  
3 estado civil soltero, mayor de edad, de profesión chofer  
4 profesional; y, FRANKLIN ALFREDO MURILLO ROJAS,  
5 ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de  
6 profesión chofer profesional, domiciliados en la ciudad de  
7 La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar,  
8 de paso por esta jurisdicción cantonal de El Triunfo,  
9 provincia del Guayas; por sí y por sus propios derechos, a  
10 quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos de la  
11 naturaleza, el objeto y los resultados legales que se  
12 desprende de la presente escritura de constitución de la "  
13 **COMPANIA DE TAXIS MAYORGA QUINDE S.A.**" a la que acuden en  
14 forma libre y voluntaria con la capacidad civil y  
15 suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y  
16 contratar: **EXPONEN:** Que tienen a bien a elevar a  
17 escritura pública la minuta que me presentan, la que  
18 copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
19 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que  
20 contiene la constitución de la "**COMPANIA DE TAXIS MAYORGA**  
21 **QUINDE S.A.**", de acuerdo a las estipulaciones que a  
22 continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
23 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores:  
24 **LUIS ANGEL CABRERA**, ecuatoriano, de estado civil soltero,  
25 mayor de edad, de profesión chofer profesional; **ADRIANO**  
26 **ISRAEL MONTOYA PUCHA**, ecuatoriano, de estado civil  
27 casado, mayor de edad, de profesión chofer profesional;  
28 **JUAN LUIS BUESTAN LLIGUIN**, ecuatoriano, de estado civil



1 soltero, mayor de edad, de profesión chofer profesional;  
2 ANGEL NARCISO MAYORGA SANCHEZ, ecuatoriano,  
3 civil soltero, mayor de edad, de profesión chofer  
4 profesional; LUIS ERNESTO QUINDE QUIZHPI, ecuatoriano, de  
5 estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión  
6 chofer profesional; VICENTE ROMULO LOPEZ IZQUIERDO,  
7 ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de  
8 profesión chofer profesional; OSWALDO ABDON CEDILLO OTERO,  
9 ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de  
10 profesión chofer profesional; KLEVER REMIGIO ESCOBAR  
11 BORJA, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de  
12 edad, de profesión chofer profesional; y, FRANKLIN ALFREDO  
13 MURILLO ROJAS, ecuatoriano, de estado civil casado,  
14 mayor de edad, de profesión chofer profesional,  
15 domiciliados en la ciudad de La Troncal, cantón del mismo  
16 nombre, provincia del Cañar, de paso por esta  
17 jurisdicción cantonal de El Triunfo, provincia del Guayas,  
18 y con capacidad legal para contratar y para obligarse, sin  
19 prohibición para establecer esta Compañía; quienes  
20 comparecen por sus propios derechos; expresando la  
21 voluntad de fundarla y constituir la **SEGUNDA:** Los  
22 comparecientes convienen en constituir la "COMPANIA DE  
23 TAXIS MAYORGA QUINDE S.A.", que se registrá por las leyes  
24 del Ecuador y el siguiente Estatuto; **TERCERA: ESTATUTO DE**  
25 **LA " COMPANIA DE TAXIS MAYORGA QUINDE S.A." CAPITULO**  
26 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
27 **DURACION: ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre  
28 de: " COMPANIA DE TAXIS MAYORGA QUINDE S.A"; **ARTICULO**

*Romulo M. Torres*  
**Dr. Romulo M. Torres**  
**NOTARIO EL TRIUNFO**

1    **DOS.-DOMICILIO:** El domicilio principal de la  
2    Compañía es la ciudad La Troncal, cantón del mismo,  
3    nombre, provincia del Cañar; **ARTICULO TRES.** - La  
4    compañía tiene como objeto social principal, la  
5    prestación del servicio público de transporte de  
6    pasajeros en taxis dentro de la ciudad La  
7    Troncal y ocasionalmente fuera de ella conforme a  
8    la autorización de los competentes organismos de  
9    tránsito; **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de  
10    duración de la compañía es de treinta años  
11    contados a partir de la fecha de inscripción de  
12    la compañía en el Registro Mercantil del domicilio  
13    principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
14    prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese  
15    la Junta General de Accionistas en la forma prevista en  
16    el Estatuto y en la Ley de compañías; **CAPITULO**  
17    **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**  
18    **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la  
19    Compañía es el de Ochocientos Diez dólares de  
20    Estados Unidos de América, dividido en ochocientas  
21    diez acciones, de un dolar cada una, nominativas y  
22    ordinarias, las que estarán representadas por  
23    títulos que serán firmados por el Presidente y  
24    por el Gerente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-**  
25    **AUMENTO DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía  
26    podrá ser aumentado en cualquier momento, por  
27    resolución de la Junta General de Accionistas, por  
28    los medios y en la forma establecida por



1 la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
2 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en  
3 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de  
4 efectuar dicho aumento ; **ARTICULO SIETE.-RESPONSABILIDAD.-**  
5 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
6 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con  
7 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.  
8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
9 mayoría; **ARTICULO OCHO.-LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía  
10 llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se  
11 registrarán las transferencias de las acciones, la  
12 constitución de derechos reales y las demás modificaciones  
13 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La  
14 propiedad de las acciones se probará con la inscripción  
15 en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de  
16 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo  
17 dispuesto por la Ley de Compañías; **CAPITULO TERCERO:**  
18 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**  
19 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-EJERCICIO ECONOMICO:** El  
20 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y  
21 uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y  
22 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
23 Gerente someterá a consideración de la Junta General de  
24 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de  
25 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de  
26 beneficios y demás informes necesarios.- El comisario  
27 igual presentará su informe. Durante los quince días  
28 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes

*Dr. Renato M. Mesascol Avila*  
**NOTARIO EL TRIBUNO**

1     podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas  
2     de la Compañía; **ARTICULO DIEZ.-UTILIDADES Y RESERVAS:** La  
3     Junta General de Accionistas resolverá la distribución de  
4     utilidades, la que será en proporción al valor pagado de  
5     la acciones, conforme a lo establecido en la Ley de  
6     Compañías. De las utilidades líquidas se segregará por lo  
7     menos el diez por ciento anual para la formación e  
8     incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,  
9     hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por  
10    ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de  
11    Accionistas podrá resolver la creación de reservas  
12    especiales o extraordinarias; **CAPITULO CUARTO: DEL**  
13    **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA;**  
14    **ARTICULO ONCE.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía  
15    estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
16    administrada por el Directorio, por el Presidente y por el  
17    Gerente; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y  
18    deberes que les concede la Ley de Compañías y estos  
19    Estatutos; **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
20    **ACCIONISTAS: ARTICULO DOCE.-DE LA JUNTA GENERAL DE**  
21    **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el  
22    Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá  
23    ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
24    posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
25    extraordinariamente las veces que fuere convocada para  
26    tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La  
27    Junta estará formada por los accionistas legalmente  
28    convocados y reunidos; **ARTICULO TRECE.-CONVOCATORIA:** La



1 convocatoria a Junta General de Accionistas la  
 2 Presidente de la Compañía mediante comunicación  
 3 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
 4 el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de  
 5 anticipación a la reunión de la Junta , la convocatoria  
 6 debe señalar el lugar día y hora y el objeto de la  
 7 reunión. Igualmente, el presidente convocará a Junta  
 8 General a pedido del o los accionistas que representen por  
 9 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital  
 10 suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su  
 11 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
 12 Compañías; **ARTICULO CATORCE.-REPRESENTACION DE LOS**  
 13 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas,  
 14 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
 15 principal de la Compañía. Los accionistas podrá concurrir  
 16 a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un  
 17 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o  
 18 de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será  
 19 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de  
 20 los Accionistas los Administradores y comisarios de la  
 21 Compañía; **ARTICULO QUINCE.-QUORUM:** Para que se instale  
 22 válidamente la Junta General de Accionistas en primera  
 23 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la  
 24 mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá  
 25 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días  
 26 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta  
 27 General se instalará con el número de accionistas  
 28 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que

*R. J.*  
 NOTARIO EL IRUNEO  
 1906

1 representen, particular que se expresará en la  
2 Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo  
3 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al  
4 procedimiento allí señalado; **ARTICULO DIECISEIS.-DE LA**  
5 **PRESIDENCIA:** Presidirá La Junta General de Accionistas el  
6 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el  
7 Gerente. A falta del Presidente actuará quien lo  
8 subroque, que será uno de los vocales del Directorio, en  
9 orden a sus nombramientos; y a falta de Gerente actuará la  
10 persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc;  
11 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
12 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente  
13 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía;  
14 y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver  
15 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales  
16 así como con el desarrollo de la empresa que no se  
17 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo  
18 su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al  
19 Gerente, al Comisario Principal y suplente, así como a los  
20 vocales principales y alternos del Directorio; b.- Conocer  
21 y resolver todos los informes que presente el directorio y  
22 órganos de administración y fiscalización, como los  
23 relativos a balances y reparto de utilidades; c.- Resolver  
24 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del  
25 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
26 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad  
27 con al ley de Compañías; d.- Aprobar anualmente el  
28 Presupuesto de la Compañía; e.- Fijar las remuneraciones



1 que percibirán el Presidente, los vocales de Directorio,  
2 el Gerente y el Comisario, y de los organismos de  
3 fiscalización; f.- Resolver acerca de la fusión,  
4 transformación, escisión, disolución y liquidación de la  
5 compañía, designar a los liquidadores y considerar las  
6 cuentas de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos  
7 y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el  
8 Gerente requiere autorización del Directorio; y, la de los  
9 que requieran autorización de la Junta General de  
10 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo  
11 doce de la Ley de compañías; h.- Autorizar al Gerente el  
12 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la  
13 Ley ; i.- Interpretar obligatoriamente el presente  
14 estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j.-  
15 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
16 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de  
17 la compañía; k.- Resolver sobre La distribución de los  
18 beneficios sociales; l.- Los demás que contemple la Ley  
19 de Compañías y estos Estatutos; **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA**  
20 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta  
21 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal,  
22 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos  
23 treinta y ocho de la Ley de compañías; esto es que, la  
24 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
25 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
26 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
27 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

*Dr. Renato M. Meneses Avello*  
**NOTARIO EL TRIBUNAL**

1 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así  
2 legalmente convocada y validamente constituida, pudiendo,  
3 cualquiera de los asistentes oponerse a la discusión de  
4 los asuntos sobre los cuales no se considere lo  
5 suficientemente informado; **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO:**  
6 **ARTICULO DIECINUEVE.-DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará  
7 integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.  
8 Los vocales tendrán alternos; **ARTICULO VEINTE.-PERIODO DE**  
9 **LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años  
10 en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en  
11 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser  
12 Vocales del directorio no se requiere la calidad de  
13 accionista; **ARTICULO VEINTIUNO.-PRESIDENCIA DEL**  
14 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el  
15 Presidente de la Compañía y actuará como secretario el  
16 Gerente. A falta del Presidente, lo reemplazará su  
17 subrogante que será uno de los vocales principales en  
18 orden de su elección, debiéndose en este caso  
19 principalizar el respectivo suplente; y a falta del  
20 Gerente se nominará un Secretario Ad-hoc; **ARTICULO**  
21 **VEINTIDOS.-CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de  
22 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante  
23 la comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo  
24 integran, con cuarenta y ocho horas de anticipación;  
25 **ARTICULO VEINTITRES.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
26 **DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los  
27 siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y  
28 extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a



1 consideración de la Junta General de Accionistas de  
2 Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada  
3 c.- Autorizar la compra de inmuebles en favor de la  
4 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca  
5 y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión  
6 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.-  
7 Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de  
8 actos y contratos para los que se requiera tal aprobación,  
9 en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.-  
10 Controlar los servicio de Auditoría Interna, de acuerdo a  
11 la Ley; f.- Controlar el movimiento económico de la  
12 compañía y dirigir la política de los negocios de la  
13 misma; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
14 Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y  
15 Reglamento; h.- Presentar anualmente a conocimiento de la  
16 Junta General de Accionistas la creación de incrementos de  
17 reservas legales, facultativas o especiales; **ARTICULO**  
18 **VEINTICUATRO.-RESOLUCIONES:** Las resoluciones del  
19 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y,  
20 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
21 mayoría; **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de  
22 Directorio se levantará la correspondiente acta, la que  
23 será firmada por el Presidente y el Secretario que  
24 actuaron en la reunión; **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE**  
25 **ARTICULO VEINTISEIS.-DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la  
26 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas  
27 para un período de dos años. Puede ser reelegido  
28 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de

*R. J.*  
**Dr. Renato Mancoske**  
**NOTARIO EL TRUNQUE**

1 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta  
2 ser legalmente reemplazado; ARTICULO VEINTISIETE.-  
3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son Atribuciones y  
4 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y  
5 presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b)  
6 Legalizar con su firma los certificados provisionales y  
7 las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía  
8 y el desempeño de las funciones de los servidores de la  
9 misma e informar de estos particulares a la Junta General  
10 de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto  
11 social de la Compañía y por la aplicación de las políticas  
12 de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente y  
13 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)  
14 Subrogar al Gerente, por falta o ausencia temporal o  
15 definitiva, con todas las atribuciones conservando las  
16 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta  
17 General de Accionistas designe al sucesor y se haya  
18 inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la  
19 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la  
20 Compañía; y, la Junta General de Accionistas ; SECCION  
21 CUATRO.- DEL GERENTE: ARTICULO VEINTIOCHO.-DEL GERENTE:  
22 El Gerente será elegido por la Junta General de  
23 Accionistas para un período de dos años. Puede ser  
24 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad  
25 de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
26 reemplazado. El Gerente será el representante legal de la  
27 Compañía ; ARTICULO VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES  
28 DEL GERENTE: Son deberes y atribuciones del Gerente de la



1 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía,  
2 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de  
3 los negocios sociales y la marcha administrativa de la  
4 compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la  
5 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
6 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)  
7 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de  
8 la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y  
9 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
10 Presidente, hasta por el monto para que el que está  
autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y  
conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)  
Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en  
14 el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de  
15 labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir  
16 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto  
17 en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar  
18 sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo  
19 con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y  
20 Accionistas y las actas de la Junta General de  
21 Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
22 de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la  
23 Junta General de Accionistas el balance, el estado de  
24 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
25 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre  
26 del ejercicio económico; n) Reemplazar al Presidente en su  
27 ausencia temporal o definitiva; ñ) Ejercer y cumplir las  
28 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que

*Fed*  
Dr. Renato M. *Manuel Acosta*  
NOTARIO EN *IRIBARNE*

1 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la  
2 Compañía, así como las que señale la Junta General de  
3 Accionistas; **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y**  
4 **CONTROL: ARTICULO TREINTA.-DEL COMISARIO:** La Junta General  
5 de Accionistas nombrará un comisario principal y un  
6 suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus  
7 funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
8 **ARTICULO TREINTA Y UNO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
9 **COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los  
10 que consten en la Ley de Compañías, este Estatuto y sus  
11 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de  
12 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho  
13 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
14 operaciones sociales, sin dependencia de la administración  
15 y en interés de la Compañía; **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y**  
16 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TREINTA Y DOS.-**  
17 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de  
18 la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de  
19 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en  
20 la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el  
21 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y  
22 por lo previsto en el presente estatuto; **ARTICULO TREINTA**  
23 **Y TRES.-DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en  
24 este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de  
25 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de  
26 la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de  
27 Accionistas; **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-AUDITORIA:** Sin  
28 perjuicio de la existencia de órganos internos de



1 fiscalización, la Junta General de Accionistas,  
2 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier  
3 persona natural o jurídica especializada, observando las  
4 disposiciones legales sobre esta materia; ARTICULO TREINTA  
5 Y CINCO.-AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la  
6 Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley;  
7 CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTICULO  
8 TREINTA Y SEIS.-Los permisos de Operación que reciba la  
9 Compañía para la prestación del servicio de transporte de  
10 pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes  
11 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
12 propiedad, por consiguiente no es susceptible de  
13 negociación; ARTICULO TREINTA Y SIETE.-La Reforma del  
14 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
15 servicio y más actividades de tránsito y transporte  
16 terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe  
17 favorable de los competentes Organismos de Tránsito;  
18 ARTICULO TREINTA Y OCHO.-La Compañía en todo lo  
19 relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se  
20 someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y,  
21 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
22 organismos competentes de tránsito; CUARTA: DECLARACIONES:  
23 Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía  
24 es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS, el que ha sido  
25 suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma:  
26 Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados  
27 en la cláusula primera suscriben acciones de un dolar cada  
28 una, dando un aporte de noventa acciones de un dolar cada

*Fel*  
Dr. Renato M. Mansuel  
NOTARIO EN EL DISTRITO

1 una, por cada accionista. El pago en numerario de todos  
2 los accionistas consta en el certificado de depósito en  
3 la cuenta de integración de capital de la compañía abierta  
4 en el BANCO DEL PICHINCHA, que se agrega a la escritura.  
5 Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por  
6 unanimidad nombran al señor ANGEL NARCISO MAYORGA SANCHEZ  
7 como presidente; y como Gerente al señor ADRIANO ISRAEL  
8 MONTOYA PUCHA, para un período determinado en este  
9 estatuto; y autorizan al Gerente, al señor ADRIANO ISRAEL  
10 MONTOYA PUCHA, para que realice los trámites pertinentes  
11 para la aprobación de esta escritura constitutiva de la  
12 compañía. Tres: Se adjunta la aprobación del nombre de la  
13 compañía y la resolución del informe favorable, conferido  
14 por el Consejo Nacional de Transito y Transporte  
15 Terrestres; QUITA: CUANTIA.- la cuantía está fijada en el  
16 capital de la compañía. Usted Señor Notario se servirá  
17 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la  
18 validez de la presente escritura constitutiva de la  
19 Compañía. Atentamente. F).- Milton Bernal C. Hay un sello  
20 que dice Dr. Milton Bernal Correa. Abogado. Mat. número  
21 cinco cuarenta y siete C.A.C. Hasta aquí la minuta, que  
22 los comparecientes me presentan y que la dejan elevada a  
23 Escritura Pública para que surta los efectos legales  
24 pertinentes. Los comparecientes me presentaron sus cédulas  
25 de ciudadanía. Leído este instrumento por mi el Notario,  
26 a los comparecientes, los mismos que lo aceptan, lo  
27 aprueban y se retifican en todo su contenido y firman  
28 conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy



# BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

LA TRONCAL, 19-03de 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 11840-11058 el (la) Sr. ANGEL MAYORGA SANCHEZ  
"PRESIDENTE" ISRAEL MONTOYA PUCHA "GERENTE"

consignó en este Banco, un depósito de S/: 810,00 \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* para INTEGRACION DE  
CAPITAL de COMPANIA DE TAXIS "MAYORGA QUINDE S.A"

Justa la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho  
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>JUAN LUIS BUESTAN LLIGUIN</u>	<u>90,00</u>
<u>LUIS ANGEL CABRERA</u>	<u>90,00</u>
<u>OSWALDO ABDON CEDILLO OTERO</u>	<u>90,00</u>
<u>KLEBER REMIGIO ESCOBAR BORJA</u>	<u>90,00</u>
<u>ADRIANO ISRAEL MONTOYA PUCHA</u>	<u>90,00</u>
<u>VICENTE ROMULO LOPEZ OSQUIERDO</u>	<u>90,00</u>
<u>FRANKLIN ALFREDO MURILLO ROJAS</u>	<u>90,00</u>
<u>LUIS ERNESTO QUINDE QUIZHPI</u>	<u>90,00</u>
<u>ANGEL NARCISO MAYORGA SANCHEZ</u>	<u>90,00</u>
<b>TOTAL S/:</b>	<b>810,00</b>

Acentuamente  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
AG. LA TRONCAL

*[Handwritten signature]*  
Notario Público / Abogado  
JESUS CORTESAL

*[Handwritten signature]*  
Dr. Romeo Mansuelo Aranda  
NOTARIO EL TRONCAL

CC-310-A



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: CUENCA**

**No. Trámite: 5003665**

**Fecha Reservación:**

**16/01/2001**

**Señor: BERNAL C. MILTON**

**PRESENTE**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
FORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO  
SIEMPRE RESULTADO:

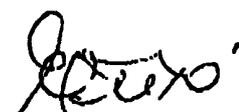
**COMPAÑIA DE TAXIS MAYORGA QUINDE S.A.**

**probado**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL :

**16/04/2001**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

  
**DR. EDGAR COELLO GARCIA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

*Dr. Coello*  
*Mensual*  
**NOTARIO DEL TIUNFO**



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS  
PRESENTE

**RESOLUCION NO. 005-CJ-003-2001-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Se dispuso en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS MAYORGA QUINDE S.A.", domiciliada en la Ciudad La Troncal, Provincia del Cañar, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 019-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de febrero 16 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Cañar, emite el Informe de Factibilidad No. 033-DACPTC, del 23 de enero del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS MAYORGA QUINDE S.A.", con domicilio en la Ciudad La Troncal, Provincia del Cañar.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación.

En el **ARTICULO DOS.- DOMICILIO: SUPRIMIR:** desde "y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley".

En el **ARTICULO TRES.- SUPRIMIR.-** "el servicio de taxis y todo servicio relacionado con el objeto social principal" **AÑADIR:** "La prestación del servicio público de transporte de pasajeros en taxis dentro de la ciudad La Troncal y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito".

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

QUITO, 14 de marzo del 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*  
D. G. ...  
NOTARIO EL TRIUNFO



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

2. La nómina de los **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CABRERA LUIS ANGEL
2. MONTOYA PUCHA ADRIANO ISRAEL
3. BUESTAN LLIGUIN JUAN LUIS
4. MAYORGA SANCHEZ ANGEL NARCISO
5. QUINDE QUIZHPI LUIS ERNESTO
6. LOPEZ IZQUIERDO VICENTE ROMULO
7. CEDILLO OTERO OSWALDO ABDON
8. ESCOBAR BORJA KLEVER REMIGIO
9. MURILLO ROJAS FRANKLIN ALFREDO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**CONCLUSION:**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 033-DACPTC, del 23 de enero del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Cañar; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS MAYORGA QUINDE S.A.**", con domicilio en la Ciudad La Troncal, Provincia del Cañar.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 14 de marzo del 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



15

- Informe No. 003-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 06 de marzo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE:**

*Dr. Renato M. Mena*  
*NOTARIO EL T. IUNFO*

- Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS MAYORGA QUINDE S.A.**", domiciliada en la Ciudad La Troncal, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha ocho de marzo del dos mil uno.

*[Signature]*

**Ing. José Hidalgo Andrade  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**



Quito 14 de Junio de 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*[Signature]*

**Dr. Carlos Almeida Calle  
SECRETARIO GENERAL (E)**





1 fé.

2 *Luis Angel Cabrera*

3 LUIS ANGEL CABRERA +

4 C.I.# 110213974-6

5 *Adriano Israel Montoya Pucha*

6 ADRIANO ISRAEL MONTOYA PUCHA +

7 C.I.# 090812727-7

8 *Juan Luis Buestan Lliguin*

9 JUAN LUIS BUESTAN LLIGUIN +

10 C.I.# 010171975-5

11 *Angel Narciso Mayorga Sanchez*

12 ANGEL NARCISO MAYORGA SANCHEZ +

13 C.I.# 090706922-3

14 *Luis Ernesto Quinde Quizhpi*

15 LUIS ERNESTO QUINDE QUIZHPI +

16 C.I.# 030068806-6

17 *Vicente Romulo Lopez Isquierdo*

18 VICENTE ROMULO LOPEZ ISQUIERDO +

19 C.I.# 070109827-9

20 *Oswaldo Abdon Betillo Otero*

21 OSWALDO ABDON BETILLO OTERO -

22 C.I.# 030051049-2

23 *Kleber Remigio Escobar Borja*

24 KLEVER REMIGIO ESCOBAR BORJA +

25 C.I.# 020132737-6

26 *Franklin Alfredo Murillo Rojas*

27 FRANKLIN ALFREDO MURILLO ROJAS +

28 C.I.# 090937929-9

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Renato Menescal*  
DR. RENATO MENOSCAL



NOTARIO  
*Dr. Renato Menescal Avilés*  
**NOTARIO EL TRIUNFO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta segunda copia que es igual a su original, que la sello y firmo en la ciudad de El Triunfo, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, el mismo día de su celebración.

*Renato Menescal*  
DR. RENATO MENOSCAL AVILES



NOTARIO  
*Dr. Renato Menescal Avilés*  
**NOTARIO EL TRIUNFO**

**C E R T I F I C O :** Queda inscrita la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Táxis Mayorga-Quinde, celebrada en La Notaría Unica del Cantón El Triunfo-Provincia del Gauayas, el 20 de marzo del 2001; junto con la Resolución número 01.C.DIC.261 emitida con fecha 28 de marzo del 2001, por el señor Intendenté de Compañías de Cuenca, mediante la cual, se aprueba La Constitución de la Compañía de Táxis Mayorga-Quinde; en el registro MERCANTIL con el número 3, y anotada en el repertorio general con el número 808, con fecha 18 de abril del año 2001.-Se archiva copia de la escritura pública junto con la de la Resolución: La Troncal, a 18 de abril del 2001.-



*[Signature]*  
REGISTRADOR  
*Dr. Ramón Darío Domínguez*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
"LA TRONCAL"

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RAZON.- Se sentó razón de la Aprobación del Intendente de -  
Compañías de Cuenca , mediante Resolución No. 01.C.DIC 261 de -  
esta Compañía.-El Triunfo, veinticuatro de abril del año dos -  
mil uno, Doy Fé.-



*Renato Monescau Avila*  
Dr. Renato Monescau Avila  
NOTARIO EL TRIUNFO